	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			1 de 10			

Todas las personas que colaboran con las áreas involucradas en el funcionamiento del portal de Internet de Canal Once tienen el deber de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética para cumplir con excelencia la Misión, la Visión, la Política y los Objetivos de calidad, el Objetivo General Estratégico y los Objetivos Específicos de la televisora.

Este código está inspirado también en los valores y principios de la televisora y contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse el desarrollo de contenidos web (textos, imágenes, videos, y cualquier otro elemento o recurso), e incluye el almacenamiento de datos recabados a través del sitio electrónico de Canal Once.

El presente documento aplica para todos los contenidos y tipos de interacción presentes o futuros mostrados en la Internet, y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los profesionales relacionados con los servicios proporcionados a través de la Internet de forma directa o indirecta.


Todos los colaboradores relacionados con los servicios ofrecidos por Canal Once a través de la Internet deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este código, que será revisado anualmente por el equipo y el responsable del área de Internet de Canal Once, e informado a la Dirección para su consulta, conocimiento y autorización como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de Canal Once.

Los portales electrónicos de Canal Once en la Internet cumplen con el Derecho a la información, garantizado por: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 6); el Derecho a la libertad de expresión, garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19); los Derechos de autor, protegidos por el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Ley Federal del Derecho de Autor mexicana; la Convención Nacional de la UNESCO sobre Derechos de Autor; La Ley de Protección de Datos Personales y las Normas ISO 9001:2015 e ISAS MEDIA 2016.

La Internet, al igual que todas las tecnologías de la información y comunicación, sustenta sus herramientas de interacción en el desarrollo tecnológico, pero sólo adquiere un sentido pleno cuando contribuye a la creación de una realidad más ética y más justa para las sociedades. La estructura global compartida de la Internet es un auténtico logro cuando mantiene un respeto irrestricto por los derechos y las libertades del individuo en su más amplio sentido, así como por la dignidad e integridad humana.

Los responsables de las áreas relacionadas con la producción y desarrollo del portal de Internet de Canal Once y sus sitios asociados tienen la obligación de entregar el presente documento a todos sus colaboradores para su firma y puntual cumplimiento.

Los portales en la Internet de Canal Once, con las direcciones: www.canalonce.ipn.mx, www.canalonce.mx, www.oncetv-ipn.net, <http://www.oncenoticias.tv>, <http://www.onceninos.tv>, <http://www.centralonce.tv>, deberán cumplir con las siguientes:

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			2 de 10			

DISPOSICIONES:

Este código se compromete a garantizar que los contenidos del portal electrónico y las redes sociales de Canal Once respetan los derechos humanos de las audiencias y evitan cualquier forma de discriminación, teniendo especial cuidado en los contenidos para niñas y niños dado el interés superior de la niñez y la igualdad de género.


Artículo 1 – Sin importar los cambios respecto al proveedor de servicios de Internet, a los cambios en los dispositivos de hardware y software, paquetes, programas o dispositivos electrónicos, los portales de Internet de Canal Once aseguran los Derechos de las Audiencias al registrarse por los valores de la veracidad y la exactitud en la información, la libertad de expresión, la transparencia, la visibilidad de los códigos, la garantía de la protección de datos personales, de los derechos de autor, y, en general, los derechos y valores humanos universales, en el más hondo sentido ético. Asimismo, este código da cumplimiento de manera concreta a los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en los términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Normas de conducta para los usuarios:

Art. 2 - Los espacios donde el usuario puede expresar ideas u opiniones se rigen por los principios de la tolerancia y el respeto a la libre opinión, buscando poder disentir civilizadamente como forma por excelencia de ejercicio de la participación y la deliberación racional orientadas al cultivo de la civilidad y la ciudadanía.

Art. 3 – En los portales de Internet de Canal Once se considera a la libertad de expresión como un bien máximo y se evita en todo lo posible la censura. Sin embargo, con base en el principio del respeto a la dignidad de terceros, se reserva el derecho de:

- No publicar en la web ni tolerar en redes sociales participaciones que constituyan una amenaza o una difamación para otros usuarios o para diferentes instancias.
- No publicar en la web ni tolerar en redes sociales participaciones beligerantes (*trolling*), es decir, ataques personales formulados para provocar abiertamente la ira de otros usuarios.
- No publicar en la web ni tolerar en redes sociales participaciones incendiarias (*flame*), es decir, deliberadamente hostiles e insultantes.
- No publicar en la web ni tolerar en redes sociales participaciones que constituyan publicidad o promoción de productos o servicios.
- No publicar en la web ni tolerar en redes sociales participaciones que constituyan violaciones a derechos de terceros.

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			3 de 10			

Art. 4 – Canal Once no se responsabiliza por la información e imágenes que compartan los usuarios o cibernautas con terceros ajenos a la Emisora del IPN, por lo que éstos deben ser conscientes de que: si proporcionan sus datos personales a otros usuarios, los publican en el portal, o en cualquiera de las redes sociales creadas sólo para la promoción de contenidos e interactividad: Facebook, Twitter, YouTube, blogs, foros, etc, podrían recibir mensajes no deseados y/o anónimos, de los cuales Canal Once no es responsable, por lo que los cibernautas aceptan las condiciones de uso de cada una de estas redes sociales cada vez que las utilizan y se invita a hacer un uso responsable de éstas.

Art. 5 - Los usuarios son responsables éticos y legales del contenido y las implicaciones de sus participaciones o proceder en la red.


Compromisos de Canal Once en Internet

Art. 6 - Los portales de Internet de Canal Once respetan los derechos de autor de colaboradores, realizadores u otras instancias cuyas producciones se incluyen en la programación, y por derechos de autor se comprenden tanto los derechos patrimoniales como los morales, entre ellos, el reconocimiento de la autoría, como lo marcan la Ley Federal del Derecho de Autor (México) y a nivel internacional la Convención Universal sobre Derechos de Autor de la UNESCO.

Art. 7 – El respeto por los derechos de autor de terceros incluye las participaciones elaboradas por los mismos usuarios en el portal de Internet y en las redes sociales de Canal Once.

Art. 8 – En los portales de Internet de Canal Once se reconoce el inalienable derecho a la protección de datos personales, y por ello se ofrecen las siguientes garantías de confianza:

- No se vende ni se cede información personal sobre los usuarios a ninguna otra instancia, institución, empresa u órgano de gobierno, aunque sea información ofrecida voluntariamente, como la dirección de correo electrónico.
- No se utilizan otras *cookies* además de la que se deposita de manera automática en el navegador de red del usuario con fines de autenticación.
- La información sobre los usuarios que almacena el portal de manera automática a través de procesos de autenticación consiste en:
 - La dirección IP.
 - El tipo de navegador.
 - El proveedor de servicios de Internet.
 - Las páginas de referencia/salida.
 - El sistema operativo.
 - La marca de fecha y hora.
 - Y la información relativa a los clics dados en el portal por el cibernauta.
- Dichos datos se utilizan únicamente para elaborar estadísticas que sirven como guía de

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			4 de 10			

desarrollo del portal electrónico y, en los casos así consentidos por el cibernauta, para enviarle información de valor social que ofrece Canal Once a sus audiencias.

Art. 9 – Los portales de Internet de Canal Once aplican encuestas periódicas a sus usuarios para conocer su percepción, tanto del portal como de la oferta programática de la Emisora, y para ningún otro fin.

Art. 10 – Para los portales de Internet de Canal Once se articulan los esfuerzos en dos vertientes: la mejor calidad de la información textual, gráfica y audiovisual, así como la ampliación del rango de usabilidad y accesibilidad de la información para beneficio del mayor número de cibernautas. Todo ello prestando sumo cuidado en la exposición de los contenidos que se brindan a la población más vulnerable, como son las niñas, los niños y las y los jóvenes, garantizando a todos los cibernautas la seguridad, el libre acceso y todo aquel derecho o responsabilidad relacionados con el portal y la información que en él se publique o circule.

Art. 11 - Al ser Canal Once una televisora con vocación de servicio público, sus portales de Internet trabajan en función de una rentabilidad social y no económica como su objetivo último y, por tanto, no se ofrece publicidad a los usuarios o cibernautas. No obstante, Canal Once, al utilizar otras plataformas y redes sociales para promover sus programas, no es responsable de la publicidad que éstas muestren en sus interfaces.


Art. 12 – Los portales de Internet de Canal Once para niñas y niños, así como para jóvenes, velan por la integridad de estos grupos sociales y, por ello, no incluyen información, textual o audiovisual que pueda ser lesiva al desarrollo de los menores de edad sino que, por el contrario, tienen particular cuidado en la difusión de valores humanos y sociales positivos, educativos y formativos que contribuyan a reafirmar el respeto por las diferencias y por la otredad en su más amplio sentido.

Art. 13 - Los colaboradores relacionados con la producción y publicación de información textual, gráfica o audiovisual de los portales de Internet de Canal Once guían su proceder por los principios de la honestidad y lealtad hacia Canal Once y hacia los usuarios, por lo que firman dicho compromiso.

Art. 14 – La elección de la información y de los mecanismos de interacción contenidos en el portal de Internet admiten como única instancia reguladora de la misma red electrónica a la legislación nacional mexicana e internacional referente a la libertad de expresión, los derechos de autor, la transparencia, el derecho a la intimidad y la protección de datos personales.

Art. 15 – La capacidad de acceso a los portales de Internet de Canal Once por parte de diferentes grupos sociales y potencialmente por parte del mayor número de individuos posible, es un principio básico. Una parte importante del esfuerzo profesional de mantenimiento y mejora del portal responde a dicho valor fundamental, en tanto requerimientos de plataforma, capacidad de procesamiento y resolución en pantalla para el equipo de los usuarios.

Art. 16 – Los portales de Internet de Canal Once ofrecen ligas (*links*) a otros sitios, páginas o portales que en todos los casos deben proporcionar una navegación segura e información

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			5 de 10			

confiable para los usuarios e internautas. Deben ser sitios institucionales con una reputación de proveedores de información estable y veraz. Sin embargo, Canal Once no se hace responsable por las ligas de dichos sitios, páginas o portales hacia otros lugares de la red y/o promociones o anuncios que éstos hagan.

Art. 17 – Los portales de Internet de Canal Once sólo envían información a usuarios suscritos de manera periódica sobre:

Noticias: un extracto diario de noticias y boletines de prensa.

Programación: recomendaciones semanales de programas al aire.

Respuestas Directas: A través de los sistemas de interacción con el público como el portal del Defensor de la Audiencia.

Cuenta de correo institucional que da respuesta a los internautas que envían mensajes.


Inbox o mensajes internos de las redes sociales institucionales.

Art. 18 – Los portales de Internet de Canal Once, en su esfuerzo por articular mecanismos de accesibilidad para diferentes tipos de discapacidad, ponen a disposición de internautas un portal accesible en los términos que señala el Consorcio Web W3C (World Wide Web Consortium), y los lineamientos WCAG2.0 (The Web Content Accessibility Guidelines) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Art. 19 – En un esfuerzo por incluir otros grupos culturales entre sus audiencias, Canal Once pone a disposición de internautas una versión del portal de la Señal Internacional (<http://www.canalonceMexico.tv>), que se rige por los mismos valores y principios rectores que el portal web institucional.

Art. 20 – Los productores, coproductores, colaboradores de la Dirección de Estrategia y Desarrollo (DESDE) y demás personal de la emisora que intervenga de alguna manera proporcionando información o coadministrando un sitio web y/o las redes sociales de dicho sitio, se comprometen a:


- Respetar que la Subdirección de Hipermedia es la única entidad responsable dentro de la emisora para crear las cuentas de redes sociales que se requieran en cada uno de los proyectos de desarrollo web, y ello previo consenso entre las áreas de Producción y DESDE con Hipermedia, lo cual quedará reflejado en el formato DIPI (Detección de Información para integrarse a Internet). Por redes sociales se alude a: Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, Snapchat y cualquier otra red social o aplicación que pudiera surgir.
- Con la finalidad de no dividir el impacto positivo de las estrategias de promoción conjunta de los estrenos y nuevos contenidos en la web, se requiere que los coproductores de las diferentes producciones se comprometan a no crear redes sociales alternas a las oficiales que abre Canal Once a través de la Subdirección de Hipermedia.

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			6 de 10			

- Tanto el personal interno, como los coproductores, se comprometen a no hacer mal uso de las redes sociales, así como de los administradores de contenido creados para ingresar información de los programas, ello en los términos de los artículos 1 al 19 del presente Código de Autorregulación antes citados.
- Tanto el personal interno, como los coproductores, se comprometen a no cambiar las claves compartidas de acceso a los sistemas y redes sociales en los casos que aplique y en función de lo acordado en el Mapa de sitio de cada desarrollo web.
- Todos los involucrados en los contenidos de cada proyecto, se comprometen a cuidar la veracidad y pertinencia de la información, en apego a la Biblia y Estrategia de promoción de cada programa, así como, en especial la Subdirección de Hipermedia, a cuidar el estilo, la redacción, puntuación y ortografía de los textos.
- Tanto el personal interno, como los coproductores, se comprometen a no incurrir en plagios con respecto a: textos, imágenes, videos e infografías y/o cualquier tipo de contenidos que se tomen de un tercero sin su consentimiento y debida referencia. Asimismo, los involucrados en cada proyecto se obligan a dar el crédito correspondiente cuando se tome información de algún medio y/o fuente informativa de libre acceso.

En términos de comunicación e interactividad en las redes sociales que son creadas, todos los involucrados se comprometen a:

- Observar un respeto irrestricto por el cibernauta y no caer en provocaciones o respuestas indebidas, dado que todos los contenidos de la web, y las redes sociales de los programas, son de carácter INSTITUCIONAL y no personal, así como a no publicar participaciones que constituyan una amenaza o difamación para otros usuarios o diferentes instancias.
- En caso de salirse de control alguna situación, ésta deberá ser reportada de inmediato a la Subdirección de Hipermedia, así como cualquier error cometido o incidente que se dé en la web y/o en las redes sociales de los programas, en cuyo caso se retroalimentará de inmediato a la Subdirección de Hipermedia para plantear una solución concreta y, dependiendo de la gravedad del caso, se esperará una instrucción de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Tecnologías de la Información, que estará en contacto directo con la Coordinación y la Dirección de Canal Once.
- Los coadministradores de redes sociales se comprometen a respetar y firmar el instructivo de trabajo: **Manejo de crisis en redes sociales** (CI-ITC-11), que analiza e instruye sobre las situaciones de riesgo en redes sociales (RS) de Canal Once, además de ofrecer un Decálogo de qué hacer y qué no hacer durante un momento de crisis en RS.

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			7 de 10			

Nota final:

Canal Once se reserva el derecho de eliminar de los sitios web, redes sociales y la sección de videos (VOD) cualquier contenido, texto, imagen, video o banda sonora que no cumpla con lo señalado en cualquiera de los puntos referidos en este Código de Autorregulación para Internet de Canal Once.

GLOSARIO

Almacenamiento.

Posibilidad del equipo de computación de aceptar la introducción y retención de datos para su posterior recuperación.

Autenticación.

Es el proceso de intento de verificar la identidad digital del remitente de una comunicación como una petición para conectarse. El remitente puede ser una persona que usa una computadora, una computadora o un programa informático.

Branding.

Anglicismo empleado en mercadotecnia que hace referencia al proceso de hacer y construir una marca (en inglés, brand equity) mediante la administración estratégica del conjunto total de activos vinculados en forma directa o indirecta al nombre y/o símbolo (logotipo) que identifican a la marca influyendo en el valor de la marca, tanto para el cliente como para la empresa propietaria de la marca.

Capacidad de almacenamiento.

Se refiere a la cantidad de datos que pueden almacenarse en un dispositivo de almacenamiento. La capacidad se mide en bytes, kilobytes, megabytes, gigabytes o terabytes. Ver Almacenamiento.

Cibernauta.

La persona que navega por Internet y que accede a una página, sitio o portal.

Clic.


Una pulsación en el botón del ratón.

Contenido.

Información disponible en una página. Se incluyen las imágenes, textos y cualquier otro tipo de información proporcionada independientemente de su formato.

Cookie.

(Galleta, en inglés). Es un fragmento de información que se almacena en el disco duro del visitante de una página *web* a través de su navegador, a petición del servidor de la página. Esta información puede ser luego recuperada por el servidor en posteriores visitas, y suele utilizarse como mecanismo para conocer las preferencias de los usuarios y para acceder a servidores que requieren de autenticación.

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			8 de 10			

Derechos de autor.

Conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los *derechos de autor*), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado.

Derechos de autor morales.

Son aquellos ligados al autor de manera permanente y son irrenunciables e imprescriptibles.

Derechos de autor patrimoniales.

Son aquellos que permiten de manera exclusiva la explotación de la obra, ya sea al autor, a sus herederos o, pasado cierto tiempo de la muerte del autor, al dominio público.

Dirección IP.

La dirección IP o Protocolo de Internet es un conjunto de números que permite identificar un sitio *web* de Internet. Es "la traducción" del nombre de dominio a números fácilmente identificables por los servidores. Gracias a esta dirección se puede localizar un dominio dado.

Hardware.

Componentes físicos de una computadora o de una red, en contraposición con los programas o elementos lógicos que los hacen funcionar. Ver software.

Información personal.

Toda información sobre la identidad de una persona, como nombre, apellido, dirección, número de teléfono, correo electrónico, sexo, edad, nivel educativo.

Interacción.

La relación entre personas mediada a través de una red o de un sistema informático o la experiencia de estímulo-respuesta entre una persona y las reacciones programadas de un sistema de computación o en red.

Intimidad.


El límite que por derecho tiene un individuo en relación con la habilidad de terceros para conocer o penetrar en su espacio íntimo. Dicho de otra manera, la intimidad es la capacidad de la persona de controlar datos sobre sí misma.

Liga (*link*).

Enlace de hipertexto que funciona como acceso directo a otras páginas, sitios o portales de la red.

Navegador.

Un navegador o explorador *web* (*web browser*) es una aplicación de software que permite al usuario recuperar y visualizar documentos de hipertexto, comúnmente descritos en HTML, desde servidores *web* de todo el mundo a través de Internet. Esta red de documentos es denominada *World Wide Web* (WWW) o Telaraña Mundial.

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			9 de 10			

Plataforma.

Denominación que se les da a diferentes sistemas operativos, por ejemplo, Windows, Macintosh, Unix, GNU/Linux, etcétera.

Portal.

Conjunto de páginas de Internet reunidas por una misma entidad, sea personal o institucional.

Proveedor de Servicios de Internet (ISP por sus siglas en inglés).

Empresa u organización que brinda el servicio de conexión a Internet.

Resolución de pantalla.

El tamaño de la cuadrícula de píxeles y el número de éstos que es capaz de desplegar un monitor.

Sistema Operativo.

Conjunto de programas o software destinado a permitir la comunicación del usuario con una computadora y gestionar sus recursos de manera cómoda y eficiente. Comienza a trabajar cuando se enciende la computadora, y gestiona el hardware de la máquina desde los niveles más básicos.

Sitio.

El conjunto de páginas de Internet reunidas bajo un tema, asunto o propósito común.

Software.

El conjunto de programas o de instrucciones que puede ejecutar el hardware para la realización de las tareas de computación a las que se destina. Conjunto de programas, procedimientos y reglas para la ejecución de tareas específicas en un sistema informático.

Página.

La sección de un sitio desplegable en una sola pantalla.

Proveedor de contenidos


Persona que entrega información de cualquier tipo (texto / imagen / video) a la Subdirección de Hipermedia.

SPAM.

La práctica de envío de mensajes electrónicos (habitualmente de tipo comercial) no solicitados y en cantidades masivas. Aunque se puede hacer por distintas vías, la más utilizada está basada en el correo electrónico.

Usabilidad.

La cualidad que tiene algo de ser usado con facilidad para el fin al que ha sido destinado. Así, una herramienta es muy usable cuando con ella se puede hacer fácilmente el trabajo para el que se fabricó y el usuario no necesita explicaciones sobre cómo usarla.

	Código de Autorregulación para Internet			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DIN-10			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/11/17
Página:			10 de 10			

Usuario.

Persona que tiene una cuenta en una determinada computadora por medio de la cual puede acceder a los recursos y servicios que ofrece una red.

World Wide Web.

(Telaraña Mundial, en español). Interfaz de comunicación en la Internet, que hace uso de enlaces de hipertexto en el interior de una misma página, o entre distintas páginas.